

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “ADQUISICIÓN DE
FUNDENTES PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA”
(CONTR.: 2025 / 662479)**

En la ciudad de Granada, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. Antonio Ayllón Moreno**, en su calidad de Delegado Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Granada, P.D. Orden de 10 de noviembre de 2021, como Órgano de Contratación.

De otra parte, **Dº. Francisco Coca Sánchez**, con D.N.I. n.º ***2349**, actuando en nombre y representación de Áridos Anfersa, S.L., con N.I.F. n.º B18487421, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D. Julián Peinado Ruano, mediante escritura de fecha 10 de septiembre de 1998, bajo el n.º 3.204 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Granada con fecha 10 de septiembre de 1998.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Fomento Articulación del Territorio y Vivienda en Granada de fecha 29 de octubre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por el Servicio Jurídico Provincial de Granada con fecha 12 de noviembre de 2025 (Informe n.º GR/2025/238).

TERCERO.- La Intervención Provincial de la Junta de Andalucía, con fecha 24 de noviembre de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*).

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de noviembre de 2025, por importe de 203.320,54 euros IVA incluido (Base: 168.033,50 € IVA 21%: 35.287,04 €).

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del (órgano de contratación) de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de noviembre de 2025, y en el DOUE (*si procede*) el _ de _____ de ____ .

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato



ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 1 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJOTdmNjRjMmUwY2JSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Viceconsejero de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 19 de febrero de 2026, a la empresa B18487421 - ÁRIDOS ANFERSA S.L..

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (*indicarla en caso de que fuese preceptiva*) fue realizada por la Intervención Provincial en Granada de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2026.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Francisco Coca Sánchez, en nombre y representación de ÁRIDOS ANFERSA, se compromete a la realización del contrato de “ADQUISICIÓN DE FUNDENTES PARA DESHIELO EN CONSERVACIÓN CARRETERAS EN LA PROVINCIA DE GRANADA” (CONTR 2025 662479) o, de acuerdo con [el proyecto técnico de obra aprobado por _____ de fecha _____²] lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración]³, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: (*enumerarlas de forma detallada*).
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son (*enumerarlas de forma detallada*):

De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se propone la siguiente condición especial de ejecución:

Los vehículos empleados para el transporte de la sal objeto de este contrato de suministro deberán cumplir la normativa EURO 6 de emisión de gases a la atmósfera establecida en el Reglamento (CE) n.º 595/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de Junio de 2009, aplicable desde el 1 de enero de 2014 para vehículos pesados de conformidad con el Anexo II de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

La adjudicación se realiza por un importe total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (175.792,73 €) IVA INCLUIDO**, siendo el importe de

- 2 Incluir en el caso de contratos de obras, con mención expresa de los documentos del proyecto que obligarán a la empresa/persona contratista en la ejecución de la obra.
- 3 En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 2 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNiJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adjudicación CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (145.283,25 €), IVA excluido, y un IVA de TREINTA MIL QUINIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (30.509,48 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	1700034252G/51A/22109/18	145.283,25 €	30.509,48 €	175.792,73 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:⁴

DENOMINACIÓN del ARTÍCULO.	Nº DE UNIDADES (En Tn*)	Precio Unidad	IMPORTE TOTAL
Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.	2.085 tn	47 €/TN	97.995 €
Tonelada de cloruro sódico procedente de mina, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	80 tn	63.20 €/TN	5.056 €
Tonelada de cloruro sódico marino, a granel, incluida carga, transporte y vertido en destino.	515 tn	47 €/TN	24.205 €
Tonelada de cloruro sódico marino, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	105 tn	64,20 €/TN	6.741 €
Tonelada de cloruro sódico suministrado en cisterna, puesto en silo, incluida carga, transporte y vertido en destino.	140 tn	65,50 €/TN	9.170 €
Tonelada de cloruro cálcico, en sacos, incluida carga, transporte y depósito en destino.	2,5 tn	846,50 €/TN	2.116,25 €
IMPORTE OFERTADO (IVA excluido)			145.283,25 €
IMPORTE IVA			30.509,48 €

3

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 3 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Además, este contrato contempla la posibilidad de aumentar o disminuir el suministro dependiendo de la climatología de la estación invernal, por ello el presupuesto constituye un límite máximo de compromiso del gasto del que se podrá disponer para la ejecución del contrato durante el periodo de ejecución de sus efectos (Disposición Adicional trigésimo tercera de la LCSP), tal y como se recoge en el Anexo I, punto 2 del PCAP, con el límite del Presupuesto Base de Licitación, es decir, hasta agotar el crédito autorizado de DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS VEINTE MIL EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (203.320,54 €), IVA INCLUIDO.

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁵.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 12 meses desde la formalización del contrato.

No tiene posibilidad de prórroga.

CUARTA.- Programa de trabajo⁶

No.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa/persona contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, una garantía definitiva⁷ por importe de SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (7.264,16 €) (CAJAVAL EH1895 2026/500042) y MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.137,52 €) (CAJAVAL EH1895 2026/500040), TOTAL OCHO MIL CUATROCIENTOS UN EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (8.401,68 €), según se acredita mediante los correspondientes resguardos de depósito nº T001180206486 y T001180206434, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

(*en su caso*) De conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado _ del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

(*en su caso*) Atendiendo a las circunstancias concurrentes en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 y en el Anexo I-apartado _ del PCAP, se ha eximido a la empresa/persona adjudicataria del contrato de la obligación de constituir garantía definitiva.

SEXTA.- Plazo de garantía

⁵ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

⁶ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁷ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 4 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNijjOTdmNiRiMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de garantía del contrato es de 12 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 22 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 15 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: No

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 5 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNijjOTdmNiRiMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁸, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se

⁸ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 6 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo⁹.

(en su caso) La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar¹⁰.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

(en su caso) **DÉCIMO SEXTA.- Sumisión a arbitraje¹¹**

Las partes declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción del contrato, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, atendiendo a lo previsto en el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

(en caso de formalización manuscrita¹²) Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: ANTONIO AYLLÓN MORENO

Fdo.: FRANCISCO COCA SÁNCHEZ



⁹ Indicar en el caso de contratos de obras

¹⁰ Indicar cuando el objeto del contrato sea la dirección de obras

¹¹ Para los contratos financiados total o parcialmente con fondos europeos, se puede establecer que la resolución de las discrepancias que puedan surgir en fase de ejecución del contrato de sometan, con carácter alternativo a la jurisdicción Contencioso Administrativa, a arbitraje.

¹² Sólo para contratos no tramitados en SiREC.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 7 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 8 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNjJOTdmNjRjMmUwY2JSIRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 9 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente** __. **Inversión** __
(Incluir denominación del componente inversión)

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir %	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

(Indicar obligaciones específicas o indicar que no existen obligaciones específicas)

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT)

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 10 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	ngZ7MNjJOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de _____.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 11 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJjOTdmNiRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula ___ y el Anexo I-apartado ___ del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: «*definir penalidad*»
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: «*definir penalidad*»
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: «*definir penalidad*»

ANTONIO AYLLON MORENO		17/04/2026 09:01:00	PÁGINA: 12 / 12
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
FRANCISCO COCA SANCHEZ			
VERIFICACIÓN	naZ7MNjJjOTdmNjRjMmUwY2JSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	